



Lic. Diana Urrutia Gomez Vera
COP: 5642

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 276 - -2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-LOG-PAT

VISTO: El Informe Técnico N° 001-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-LOG-PAT, de fecha 13 de junio del 2024, y expediente N° 4400607, que propone la baja de bienes muebles por el causal de RAEE esta Jefatura de Administración aprueba la baja de bienes muebles por el causal de RAEE, mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que el Régimen especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), aprobado mediante decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, los califica como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana

Con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápites, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", se regula l) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE, y el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo RAEE;

Que, el inciso K.1) del artículo 10° del Reglamento de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar el alta y la baja de sus bienes y los actos de adquisición, administración y disposición;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema de Abastecimiento" en su Título VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales. - Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro respectivo. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, y el Capítulo 48.- causales de baja, numeral h) RAEE; que los bienes han alcanzado el fin de su vida útil por uso o obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-LOG-PAT, elaborado por el sub proceso de Patrimonio, debidamente sustentado, indica que se debe proceder a la baja de quinientos sesenta y siete (567) bienes calificados como RAEE, ya que son bienes que ya cumplieron su vida útil y su reparación y/o mantenimiento excede el porcentaje establecido según norma vigente y están calificados como bienes RAEE Con una valorización inicial de S/. 339,333.73, (trescientos treinta y nueve mil



trecientos treinta y tres con setenta y tres/100 nuevos soles) y valorización neta según cuadro contable de S/. 60,495.94 (sesenta mil cuatrocientos noventa y cinco con noventa y cuatro/100 nuevos soles) cuyas características se detallan en el anexo N°01 y N° 02

Con el visto bueno de la Jefatura de Administración, del Responsable de la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora 405 – Salud Red Periférica Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la **BAJA** por la causal de RAEE, de (567) bienes patrimoniales, los mismos que se encuentran descritos en el Anexo N° 01, 02, que forma parte del presente acto Resolutivo, con un valor neto de S/. 60,495.94 (sesenta mil cuatrocientos noventa y cinco con noventa y cuatro/100 nuevos soles)

ARTICULO 2°.- DISPONER que la presente Resolución sustente la extracción de los bienes patrimoniales dados de Baja, y excluidos del inventario físico, del SIGA - MEF y así como del Registro Contable de la Institución.

ARTICULO 3°.- Encargar al área de Informática la publicación del presente acto resolutivo en el portal Web Institucional de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas para los fines consiguientes.

Dada en la Sede Administrativa de la GRA, Salud Red periférica Arequipa, a los (27) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Gobierno Regional de Arequipa
Gerencia Regional de Salud
Red de Salud Arequipa Caylloma
Oficina de Administración
[Firma]
Mag. Gladys Retzke Castillo Gómez
Jefa de la Oficina de Administración

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA
CERTIFICADO: Este documento es válido en todo el
territorio de la región de Arequipa en caso necesario
De acuerdo con la Ley N° 27444 Art. 127)

[Firma]

Lic. Diana Yemina Gamez Vera
COP: 5642